



Sesión Número CD-47E/2019 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión Extraordinaria celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones del Banco y constituida a las doce horas del día viernes seis de diciembre de dos mil diecinueve.- Asisten: El Presidente Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros, quien preside la Sesión; el Vicepresidente Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Rafael Rodríguez Loucel, Juan Francisco Cocar Romano; Licenciada María Elena Solórzano Arévalo y Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciados Jerson Rogelio Posada Molina, Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Ever Israel Martínez Reyes y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Ausente con excusa la Directora Propietaria Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

PUNTO I El Consejo Directivo se da por informado que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10, literal b) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Vicepresidente de la República, Licenciado Félix Ulloa hijo, Encargado del Despacho Presidencial, según Acuerdo No. 557 del 29 de noviembre de 2019, acordó nombrar al Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros, a partir del 1 de diciembre de 2019, Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, hasta terminar el período legal de funciones.- Los señores Directores del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, brindan al Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros sus más cordiales felicitaciones, deseándole el mayor de los éxitos en el desempeño de las delicadas funciones que le han sido confiadas y manifiestan estar seguros que desarrollará una excelente labor en beneficio, tanto de esta Institución, como de la economía del país.-----

PUNTO II El Consejo Directivo considerando: 1. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10, literal a) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Vicepresidente de la República, Encargado del Despacho Presidencial, Licenciado Félix Ulloa hijo, según Acuerdo No. 557, del 29 de noviembre del 2019, acordó nombrar al Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros como Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, a partir del día uno de diciembre del presente año, para terminar el periodo legal de



funciones.- 2. Que con fecha 29 de noviembre del 2019, se ha recibido la solicitud de licencia sin goce de sueldo y traslado al Régimen Especial del Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros, por el período que dure su nombramiento como Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.-

3. Que el Reglamento de Trabajo, en el Art. 37 contempla: "*Los funcionarios y empleados tendrán derecho a gozar de licencia sin goce de sueldo en los casos siguientes, siempre que probaren debidamente la causa que invoquen: a) Para ocupar cargos por nombramiento del Señor Presidente de la República, de la Asamblea Legislativa y de la Corte Suprema de Justicia, por el período de su nombramiento;*"- 4. Que en razón del nombramiento como Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, a partir del 1 de diciembre del 2019, es procedente autorizar licencia sin goce de sueldo hasta por el período de su nombramiento e incorporar al Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros en el Régimen Especial de Salarios de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva.- 5. Que de conformidad a lo prescrito en el literal i) del Artículo 23 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, corresponde al Consejo Directivo aprobar el régimen de salarios y otras remuneraciones de sus directivos, funcionarios y empleados, en concordancia con el Régimen de Salarios del Sector Financiero del país.- 6. Que el salario devengado por el señor Presidente saliente era de US\$6,557.00 habiéndosele asignado una cantidad mensual de US\$1,486.00 para gastos de representación.-

ACUERDA: 1. Conceder licencia sin goce de sueldo al Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros para que desempeñe el cargo de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador a partir del 1 de diciembre hasta el período de su nombramiento.-

2. Incorporar al Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros en el Régimen Especial de Salarios de Empleados y Funcionarios del Banco Central de Reserva de El Salvador, mediante la creación de la plaza correspondiente.- 3. Asignar un salario mensual de US\$6,557.00 más una cantidad mensual de gastos de representación que equivale a US\$1,486.00 al Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros, Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador a partir del 1 de diciembre del 2019.-----



PUNTO III El Consejo Directivo, considerando: 1. Que a partir del 6 de septiembre de 2019, quedó vacante la plaza de Gerente de Estadísticas Económicas como producto de la renuncia de su titular el Licenciado Edgar Cartagena.- 2. Que a partir del 16 de julio de 2019, quedó vacante la plaza de la Gerente del Sistema Financiero, producto de la reestructura organizativa en la que Licenciada Sonia Guadalupe Gómez, quien ocupaba dicha plaza, fue nombrada Asesor Económico Financiero en el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica.- 3. Que la Ingeniero Ana Delmy Ponce de Corpeño, presentó su renuncia a partir del 16 de julio de 2019, dejando vacante la plaza de Jefe del Departamento de Informática.- 4. Que para las plazas en mención no se iniciaron los respectivos concursos para ser cubiertas, debido a que se encontraban en proceso de actualización y autorización de sus descriptores y funciones, las cuales se autorizaron en las Sesiones de Consejo Directivo No.CD-25/2019, del 1 de julio de 2019 y No. CD-38/2019 del 7 de octubre de 2019.- 5. Que el Instructivo de Cobertura de Plazas en el numeral 4.5 menciona que: "el concurso se realizará con candidatos de fuente interna si se identifican al menos tres empleados que cumplan con el perfil del puesto, de lo contrario se considerará además la participación de candidatos de fuente externa. Se podrá iniciar el concurso con candidatos de fuente externa o mixta, dada la especialización o experiencia requerida a los candidatos para determinada plaza, con aprobación de la Presidencia, previa justificación del Jefe de la Unidad".- 6. Que no obstante la disposición antes mencionada, de acuerdo a los perfiles que se han venido recibiendo en los diferentes concursos del Banco Central, en los últimos años, se ha observado que los aspirantes en la actualidad en el mercado laboral poseen mucha preparación y experiencia en áreas técnicas y de dirección, por lo que se considera oportuno que las plazas vacantes en estos puestos de dirección, sean cubiertos a través de concursos con aspirantes de fuente interna y externa.- **ACUERDA:** Autorizar la realización de los concursos de Gerente de Estudios y Estadísticas Económicas, Gerente de Regulación Financiera y Políticas Públicas y Jefe de Departamento de Informática, con la modalidad de divulgación mixta, que permita la participación de aspirantes de fuentes interna y externa, considerando el nivel de especialización de dichas vacantes y la ventaja que representa para la Institución, revisar tanto de forma interna como



externa la competitividad para nombrar en dichas posiciones al candidato más idóneo que cumpla con todos los requisitos del puesto.-----

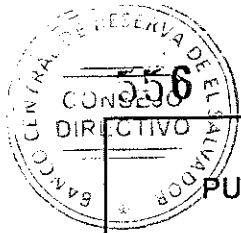
PUNTO IV El Consejo Directivo, considerando: 1. Que con fecha 26 de noviembre de 2019, se conoció que el Licenciado Carlos Federico Paredes Castillo, había interpuesto ante el Señor Presidente de la República de El Salvador, su renuncia al cargo de Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para ser efectiva a partir del 1 de diciembre del presente año, indicando que se ausentaría inmediatamente del Banco a partir de esa misma fecha.- 2. Que ante los únicos hechos conocidos de la renuncia al cargo de Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, de su ausencia a partir del 26 de noviembre de 2019 y de su efectividad hasta el 1 de diciembre de 2019, y de conformidad a la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, se procedió a convocar a Sesión No. CD-46E/2019, del Consejo Directivo a las 12:00 horas del 27 de noviembre de 2019, a efecto de conocer y tomar resolución sobre los siguientes Puntos de Agenda: 1- Nombramiento de Secretario Interino de Consejo Directivo; 2- Informe sobre renuncia del Presidente del Banco Central de Reserva y activación del Protocolo de Continuidad; 3- Trámite de ausencia del Señor Presidente del Banco Central de Reserva período del 27 al 30 de noviembre de 2019; 4- Asesores del Señor Presidente del Banco Central de Reserva y 5. Reprogramación de vacaciones del Señor Vicepresidente, de los cuales algunos han sido ejecutados.- 3. Que por Acuerdo Ejecutivo No. 555, del 26 de noviembre de 2019, emitido por el Señor Presidente de la República y conocido en el Banco Central de Reserva el 5 de diciembre de este mismo año, el Señor Presidente de la República acepta, a partir del mismo día de la presentación de la renuncia al cargo de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva y rinde agradecimientos por tan importantes servicios prestados al país.- 4. Que como se puede advertir, existe una diferencia entre la fecha en la que surtiría efectos la renuncia y la fecha en la que efectivamente se aceptó; en ese sentido, se hace necesario ratificar los Acuerdos tomados en la Sesión No. CD-46E/2019, referente a los Puntos números 1, 2, 4 y 5; debiendo dejar sin efecto el Acuerdo número 3, considerando la fecha de aceptación de la renuncia.-

ACUERDA: 1. Ratificar la celebración de la Sesión No. CD-46E/2019 de Consejo



Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, de las doce horas del día 27 de noviembre de 2019.- 2. Ratificar los Acuerdos de los Puntos números 1, 2, 4 y 5 tomados por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en la Sesión No. CD-46E/2019, del 27 de noviembre de 2019, así como ratificar los actos administrativos que se ejecutaron para cumplirlos y los que se realizaron bajo los mismos supuestos.- 3. Dejar sin efecto el Acuerdo tomado en el Punto número 3 de la referida Sesión, considerando la fecha de aceptación de la renuncia.-----

PUNTO V El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el actual Presidente del Consejo Directivo, Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros tomó posesión del cargo, a partir del día 1 de diciembre de 2019.- 2. Que como Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, también es el Representante Legal del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiéndole intervenir en los actos y contratos que el Banco celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés el Banco Central de Reserva.- 3. Que la labor de Representación Legal de la Institución, implica ineludiblemente la suscripción de todos los actos y contratos, así como la intervención en las citadas actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés el Banco Central de Reserva.- 4. Que a efecto de agilizar todo este tipo de actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés el Banco Central de Reserva, es conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, autorizar al señor Presidente para que otorgue un Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial a favor del señor Vicepresidente, Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, para intervenir en actuaciones administrativas y judiciales, así como para la suscripción de cualquier tipo de contratos.- **ACUERDA:** 1. Autorizar en forma expresa al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para que otorgue Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial para intervenir en actuaciones administrativas y judiciales, así como para la suscripción de cualquier tipo de contratos, a favor del Señor Vicepresidente, Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín.- 2. Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para que otorgue el instrumento notarial necesario.-----



PUNTO VI El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el actual Presidente del Consejo Directivo, Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros tomó posesión del cargo, a partir del 1 de los corrientes.- 2. Que como Presidente del Consejo Directivo, también es el Representante Legal del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiéndole intervenir en los actos y contratos que el Banco celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés el Banco.- 3. Que la labor de Representación Legal de la Institución, implica la intervención en las citadas actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés el Banco.- 4. Que de conformidad al Art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, es necesario autorizar en forma expresa al señor Presidente, para que otorgue Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial para comparecer en las actuaciones judiciales y administrativas en que el Banco Central tuviere algún interés, a favor de los Abogados de la Institución, Licenciados Laura Patricia Ayala Navarrete, Jacqueline Xiomara Barahona Rivera, Sonia Griselda Beltrán Henríquez, Carmen Elena Grande Monterroza, Claudia Elizabeth Díaz Durán, Carmen Elena Pineda Herrera, Fernando Ernesto Montes Roque, Carlos Alfredo Cativo Sandoval, Carlos Mauricio Ostorga Marroquín, Pablo Augusto Hernández Salinas, Francisco Ernesto Meléndez Reyes y Jorge Alberto Flores Torres.-

ACUERDA: 1. Autorizar en forma expresa al Señor Presidente para que otorgue Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, el cual no podrá sustituirse a favor de terceras personas, para comparecer en las actuaciones judiciales y administrativas en que el Banco Central de Reserva de El Salvador, tuviere algún interés a favor de los Abogados de la Institución, Licenciados Laura Patricia Ayala Navarrete, Jacqueline Xiomara Barahona Rivera, Sonia Griselda Beltrán Henríquez, Carmen Elena Grande Monterroza, Claudia Elizabeth Díaz Durán, Carmen Elena Pineda Herrera, Fernando Ernesto Montes Roque, Carlos Alfredo Cativo Sandoval, Carlos Mauricio Ostorga Marroquín, Pablo Augusto Hernández Salinas, Francisco Ernesto Meléndez Reyes y Jorge Alberto Flores Torres.-

2. Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para que otorgue los instrumentos notariales necesarios.-----



PUNTO VII El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Presidente del Consejo Directivo, también es el Representante Legal del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiéndole intervenir en las actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés el Banco.- 2. Que el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su inciso segundo regula que el Presidente podrá delegar su Representación con autorización expresa del Consejo Directivo, en los Vicepresidentes, en otros miembros del Consejo, en otros funcionarios y otorgar poderes a nombre del Banco Central.- 3. Que la Ley de Acceso a la Información Pública, (LAIP), contempla procedimientos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, (IAIP), entre los cuales, en caso de resolución denegatoria de entrega de la información, se admite el recurso de apelación ante el IAIP.- 4. Que la tramitación del recurso de apelación, incluye la celebración de una audiencia oral ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, con la presencia de las partes.- 5. Que la comparecencia del titular del Banco Central de Reserva en el procedimiento de acceso a la información, incluida la audiencia oral, puede ser delegada, otorgando un poder al efecto.- 6. Que habiendo sido nombrado el Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros, Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador a partir del 1 de los corrientes, se vuelve necesario el otorgamiento de un nuevo Poder que sustituya el anteriormente conferido, por lo que de conformidad al Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, es necesario autorizar en forma expresa al Señor Presidente, para que otorgue Poder Especial, que no podrá sustituirse en terceras personas, a favor de los Licenciados Jorge Alberto Flores Torres, Carlos Mauricio Ostorga Marroquín y Pablo Augusto Hernández Salinas, Abogados de la Institución, para que en nombre y representación del Banco Central de Reserva de El Salvador, intervengan, conjunta o separadamente, en los Procedimientos de Acceso a la Información en que tenga interés el Banco Central, inclusive en las audiencias orales ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, con las más amplias facultades de representación.-

ACUERDA: 1. Autorizar en forma expresa al Señor Presidente para que otorgue Poder Especial, que no podrá sustituirse en terceras personas, a favor de los Licenciados Jorge Alberto Flores Torres, Carlos Mauricio Ostorga Marroquín y Pablo



Augusto Hernández Salinas, Abogados de la Institución, a fin de que en nombre y representación del Banco Central de Reserva de El Salvador, intervengan, conjunta o separadamente, en los Procedimientos de Acceso a la Información en que tenga interés el Banco Central, inclusive en las audiencias orales ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, con las más amplias facultades de representación.-

2. Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para que otorgue los instrumentos notariales necesarios.-----

PUNTO VIII El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador ostenta la calidad de sujeto pasivo de obligaciones tributarias a favor del Estado.- 2. Que el Artículo 32 incisos segundo y cuarto del Código Tributario dispone que: las personas jurídicas actuarán frente a la Administración Tributaria por medio de quienes, de acuerdo con las disposiciones aplicables, ejerzan su representación legal y cuando los sujetos pasivos hayan nombrado un representante o apoderado, la Administración deberá dirigirse a él.- 3. Que de conformidad con lo establecido en los incisos cuarto, octavo y noveno del Artículo 90 del Código Tributario y la Circular No. 3/2011, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, que regula: "Aspectos relativos a los Poderes o mandatos para actuar ante la Administración Tributaria", debe presentarse poder especial para firmar el formulario, donde se informe la dirección para recibir notificaciones, la actualización de ésta o cualquier cambio a la misma, para participar en los procedimientos de fiscalización, de audiencia y apertura a prueba o en el cobro, y recibir notificaciones.- 4. Que el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su inciso segundo regula que el Presidente podrá otorgar poderes a nombre del Banco Central de Reserva.- 5. Que habiendo sido nombrado el Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros, Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, a partir del 1 diciembre de 2019, es oportuno el otorgamiento de un Poder Especial para actuar ante la Administración Tributaria, por lo que de conformidad al Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, es necesario autorizar en forma expresa al Señor Presidente, para que otorgue Poder Especial, que no podrá sustituirse en terceras personas, a favor del Licenciado Juan Alberto Hernández Arévalo, Gerente de



Operaciones Financieras, para que en nombre y representación del Banco Central de Reserva de El Salvador, intervenga en cualquier tipo de procedimiento ante la Administración Tributaria.- **ACUERDA:** 1. Autorizar en forma expresa al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que otorgue Poder Especial para actuar ante la Administración Tributaria, que no podrá sustituirse en terceras personas, a favor del Licenciado Juan Alberto Hernández Arévalo, Gerente de Operaciones Financieras a fin de que, en nombre y representación del Banco Central de Reserva de El Salvador, intervenga en cualquier tipo de procedimiento ante la Administración Tributaria.- 2. Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para que otorgue el instrumento notarial correspondiente.-

PUNTO IX El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-22/2017 del 12 de junio de 2017, se autorizó la contratación de un abogado externo que defienda los intereses del Banco Central de Reserva en el Juicio Declarativo Civil de Nulidad absoluta de Escritura Pública, ante el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil.- 2. Que según Resolución Razonada No. 114/2017, del 29 de junio de 2017, se adjudicó el proceso de Libre Gestión No. 152/2017, a favor del Licenciado Eduardo García Gutiérrez para que preste el servicio requerido.- 3. Que entre los servicios que deberá prestar el Licenciado García Gutiérrez, se encuentra el de representar judicialmente al Banco Central de Reserva en todas las instancias civiles y eventualmente en casación ante la Sala de lo Civil, para lo cual de conformidad con el Art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central, corresponde al Consejo Directivo autorizar al Señor Presidente para que otorgue el poder a nombre del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 4. Que el actual Presidente del Consejo Directivo, Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros tomó posesión del cargo, a partir del día 1 de diciembre de 2019, por lo que, a efecto de actualizar la personería del Licenciado Eduardo García Gutiérrez y dado que el Juicio se encuentra aún en trámite, se vuelve imperioso otorgarle un nuevo Poder Especial Judicial, en el cual también se le confieran las facultades generales del mandato y las especiales establecidas en el Artículo 69 del Código Procesal Civil y Mercantil, en lo que respecta en recibir emplazamientos, así como para renunciar, transar, desistir, allanarse, y las actuaciones que comporten la finalización anticipada del proceso.-



ACUERDA: Autorizar en forma expresa al Señor Presidente para que, en nombre del Banco Central de Reserva de El Salvador, otorgue un Poder Especial Judicial a favor del Licenciado Eduardo García Gutiérrez, a efecto de que represente a la Institución en el Juicio Declarativo Civil de Nulidad Absoluta de Escritura Pública, ante el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil, en todas sus instancias e incidentes y eventualmente en casación ante la Sala de lo Civil, el cual no podrá ser sustituido a favor de terceras personas en el cual también se le confieran las facultades generales del mandato y las especiales establecidas en el Artículo 69 del Código Procesal Civil y Mercantil, en lo que respecta en recibir emplazamientos, así como para renunciar, transar, desistir, allanarse, y las actuaciones que comporten la finalización anticipada del proceso.-----

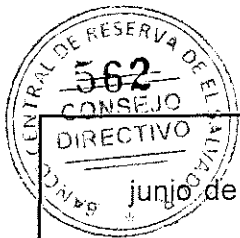
PUNTO X El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros, como Presidente del Consejo Directivo, también es el Representante Legal del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiéndole intervenir en los actos y contratos que el Banco Central de Reserva celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés el Banco.- 2. Que por Decreto Legislativo No. 961 del 28 de mayo de 1988, publicado en el Diario Oficial No. 79, Tomo No. 299, del 29 de abril de 1988, se promulgó la Ley de Emergencia para la Reactivación de las Actividades Productivas, por la cual se creó el Fondo de Financiamiento para la Reactivación de las Actividades Productivas (FFRAP), con personalidad jurídica propia.- 3. Que según el Artículo 2 de la Ley de Emergencia para la Reactivación de las Actividades Productivas, el Fondo es administrado por el Banco Central de Reserva y la Representación Legal del mismo, le corresponde al Presidente de éste.- 4. Que en Sesión No. CD-9/2006, del 6 de marzo de 2006, se autorizó a la Presidenta de esa época, para que otorgara Poder General a favor de la Señora Primera Vicepresidenta, para que pueda intervenir en nombre y representación del Fondo de Financiamiento para la Reactivación de las Actividades Productivas (FFRAP), en los actos o contratos que éste celebre, así como en las actuaciones judiciales o administrativas en que tuviere interés, y en general, para ejecutar todos los actos para los cuales está facultada, en virtud de la representación legal del FFRAP, poder que se ha venido otorgando sucesivamente



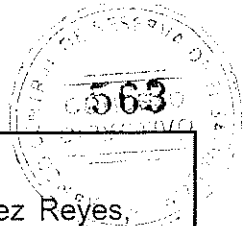
por el Presidente a favor de la Vicepresidenta, siendo el último otorgado el 26 de junio de 2014.- 5. Que es oportuno autorizar al Señor Presidente para que otorgue un

Poder General Administrativo y Judicial a favor del Señor Vicepresidente, Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, para que pueda intervenir en nombre y representación del Fondo de Financiamiento para la Reactivación de las Actividades Productivas (FFRAP), en los actos o contratos que éste celebre, así como en las actuaciones judiciales o administrativas en que tuviera interés y en general, para ejecutar todos los actos para los cuales esté facultado, en virtud de la representación legal del FFRAP.- **ACUERDA:** 1. Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que otorgue Poder General Administrativo y Judicial a favor del Señor Vicepresidente, Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, para que pueda intervenir en nombre y representación del Fondo de Financiamiento para la Reactivación de las Actividades Productivas (FFRAP), en los actos o contratos que éste celebre, así como en las actuaciones judiciales o administrativas en que tuviere interés y en general, para ejecutar todos los actos para los cuales está facultado, en virtud de la representación legal del Fondo de Financiamiento para la Reactivación de las Actividades Productivas (FFRAP).- 2. Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que otorgue el instrumento notarial que corresponda.-----

PUNTO XI El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros, como Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, también es el Representante Legal del Banco Central, correspondiéndole intervenir en los actos y contratos que el Banco celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés el Banco.- 2. Que la labor de Representación Legal de la Institución, implica ineludiblemente la suscripción de todos los actos y contratos que el Banco Central celebre, así como la intervención en las citadas actuaciones judiciales y administrativas.- 3. Que en el año 2004, el Banco de Crédito Inmobiliario, S.A. (CREDISA), ahora ya liquidado, cedió a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador su cartera de créditos e inmuebles, la cual posteriormente el Banco Central entregó en Aporte al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI).- 4. Que en Sesión No. CD-22/2004, del 21 de



junio de 2004, se autorizó en forma expresa a la Señora Presidente de esa época, para otorgar un Poder Especial para que un funcionario de la Institución pudiera firmar cancelaciones de créditos e hipotecas, por aquellos créditos que fueron recibidos en pago del Banco de Crédito Inmobiliario, S.A. ya liquidado, habiéndose nombrado en esa oportunidad, para realizar dichos actos, al Licenciado Carlos Alfredo Cativo Sandoval, quien se encontraba con licencia sin goce de sueldo desde agosto de 2018.- 5. Que en marzo de 2010, el FOSAFFI en su labor de recuperación y comercialización de la cartera de créditos e inmuebles de CREDISA, solicitó al Banco Central de Reserva que se designe a una persona para comparecer a otorgar actas o escrituras de cancelación de hipotecas, de la cartera de CREDISA, que actualmente se encuentra a favor del Banco Central.- 6. Que en Sesión No. CD-15/2010, del 28 de abril de 2010, se autorizó al Señor Presidente del Banco Central de Reserva, para otorgar un Poder Especial a favor de los Licenciados Jorge Alberto Flores Torres y Francisco Ernesto Meléndez Reyes, Abogados del Departamento Jurídico, facultándoles para firmar las cancelaciones de créditos e hipotecas, otorgados por CREDISA y que actualmente se encuentran a favor del Banco Central.- 7. Que habiendo sido nombrado el Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros, Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador a partir del 1 de diciembre de 2019, se vuelve necesario el otorgamiento de un nuevo Poder que sustituya al anteriormente conferido, por lo que es necesario autorizar en forma expresa al señor Presidente, para que otorgue un Poder Especial para que funcionarios de la Institución puedan realizar dichos actos de manera expedita, cumpliéndose los requisitos legales correspondientes.- 8. Que en el Departamento Jurídico en Memorando No. DJ-57/2010, del 23 de abril de 2010, recomendó que se autorizara al Señor Presidente del Banco Central de Reserva, para que designara a dos apoderados especiales del Banco, para la firma de los documentos arriba relacionados, de conformidad al Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, a efecto de agilizar dichas actuaciones, opinión que continúa siendo aplicable.- **ACUERDA:** Autorizar en forma expresa al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que otorgue un Poder Especial, a nombre del Banco Central de Reserva de El Salvador, a favor de



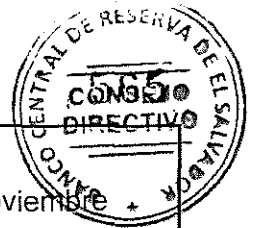
los Licenciados Jorge Alberto Flores Torres y Francisco Ernesto Meléndez Reyes, Abogados de esta Institución, a efecto de que en forma separada firmen las cancelaciones de hipoteca o créditos que sean necesarios, por las hipotecas y créditos que fueron recibidos en pago por el Banco de Crédito Inmobiliario, S.A., (CREDISA) ya liquidado. El Poder que se otorgue no podrá ser sustituido a favor de terceras personas.-----

PUNTO XII El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador, considerando las necesidades de contar con seguridad para el personal e instalaciones, posee diversas armas de fuego las cuales deben matricularse, registrarse y refrendarse periódicamente en el Ministerio de la Defensa Nacional.- 2. Que de conformidad con la legislación aplicable, dichos trámites deben realizarse por el Representante Legal de la Institución.- 3. Que el 2 de octubre de 2006, en Sesión No. CD-37/2006, se autorizó en forma expresa a la Presidenta del Banco Central de Reserva de El Salvador de esa época, para que otorgara el primer Poder Especial a favor del Jefe del Departamento de Seguridad Bancaria, con la finalidad de realizar las gestiones legales pertinentes para la obtención de la matrícula, registro y refrenda de armas de fuego, propiedad del Banco Central, el cual se ha venido otorgando sucesivamente.- 4. Que para tal fin y en vista que el Señor Presidente del Consejo Directivo, Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros, tomó posesión del cargo a partir del 1 de diciembre de 2019, es conveniente autorizar en forma expresa al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que de conformidad con el Art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, otorgue un Poder Especial a favor del Jefe del Departamento de Seguridad Bancaria, Licenciado Donald Vladimir Cuéllar García, para que pueda matricular, registrar y refrendar las armas de fuego propiedad de la Institución, en el Ministerio de la Defensa Nacional.- **ACUERDA:** Autorizar de forma expresa al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para que, de conformidad con el Art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, otorgue un Poder Especial a favor del Licenciado Donald Vladimir Cuéllar García, Jefe del Departamento de Seguridad Bancaria, para que pueda matricular,



registrar y refrendar las armas de fuego propiedad del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Ministerio de la Defensa Nacional.-----

PUNTO XIII El Consejo Directivo, considerando: 1. Que por razones de insolvencia de la Sociedad Inversiones Comerciales S.A., (IC,S.A.), la Asamblea Legislativa por Decreto No. 403 del 17 de junio de 1969, autorizó al Banco Central de Reserva de El Salvador, para otorgarle un préstamo a dicha Sociedad por Seis Millones de Colones (¢6.0 Millones), al 2% de interés anual, a un plazo de 5 años; el préstamo autorizado se formalizó mediante la suscripción del Contrato de Crédito celebrado el 25 de junio de 1969. Ante la imposibilidad de pagar en efectivo el saldo de la obligación en abril de 1974, la Sociedad Inversiones Comerciales (IC,S.A.) dio en pago y traspasó varios bienes de su propiedad, también cedió créditos que estaban otorgados a su favor.- 2. Que, a raíz de la solicitud del 13 de enero de 2015 presentada por el Licenciado Immar Orlando Chávez Piche, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora Margarita Lisette Aguirre González, dirigida al Consejo Directivo, en la cual pidió se cancelara la hipoteca que gravaba el inmueble situado en Urbanización Campos de Villavicencio, en pasaje Brasilia, número tres, final 25 Calle Oriente, de esta ciudad de San Salvador.- 3. Que para atender esta solicitud y otras que pudieren hacerse en el mismo sentido, el Consejo Directivo en Sesión No. CD-7/2015 del 16 de febrero de 2015, facultó al Señor Presidente para que otorgara un Poder General Judicial con Cláusula Especial a favor de la Señora Vicepresidenta de esa época para suscribir actas y escrituras de cancelación de los gravámenes cedidos por la Sociedad Inversiones Comerciales, S.A., a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, cuando así sea solicitado por los interesados, previa comprobación de que no existen obligaciones con respecto al crédito que se cancela.- 4. Que en cumplimiento a lo instruido por el Consejo Directivo, el 27 de febrero de 2015, el Señor Presidente del Banco Central de Reserva, otorgó Poder Especial a favor de la Señora Vicepresidenta de esa época, ante los oficios del Notario Carlos Mauricio Ostorga Marroquín, quienes cesaron en sus cargos el 31 de mayo de 2019.- 5. Que en cumplimiento a lo instruido por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-23/2019 del 12 de junio de 2019, el 14 de junio de 2019 se otorgó el respectivo Poder a favor del Señor Vicepresidente, el cual caducó con la renuncia del Licenciado Carlos Federico



Paredes Castillo como Presidente del Consejo Directivo a partir del 26 de noviembre de 2019.- 6. Que el actual Presidente del Consejo Directivo, Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros tomó posesión del cargo, a partir del día 1 de diciembre de 2019 por lo que, a efecto de actualizar la personería, se vuelve imperioso otorgar un nuevo Poder con Cláusula Especial.- **ACUERDA:** Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central, otorgue poder con cláusula especial al Señor Vicepresidente, Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, para suscribir actas y escrituras de cancelación de los gravámenes cedidos por la Sociedad Inversiones Comerciales, S.A., (IC, S.A.), a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, cuando así sea solicitado por los interesados y previa comprobación de que no existen obligaciones con respecto al crédito que se cancela.-

PUNTO XIV El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el actual Presidente del Consejo Directivo, Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros tomó posesión del cargo, a partir del 1 de diciembre de 2019.- 2. Que el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su inciso segundo regula que el Presidente puede otorgar poderes a nombre del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que en Sesión No.CD-17/2013 de fecha 15 de mayo de 2013, se acordó autorizar en forma expresa a la Señora Presidenta del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador de aquella época, Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, para que otorgara Poder Especial a favor del Licenciado William César Guevara Marín, Abogado del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, para solicitar ante la Sección del Notariado de la Corte Suprema de Justicia, aquellos testimonios de Dación en Pago de Derechos Litigiosos otorgados por el Banco de Crédito Inmobiliario, S.A., a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 4. Que dicha autorización se originó de la solicitud realizada por el Gerente General del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en la que expone que en el año 2004 el Banco de Crédito Inmobiliario, Sociedad Anónima en Liquidación, cedió a título de Dación en Pago 500 Derechos Litigiosos a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador y éste a su vez cedió dichos Derechos Litigiosos a título de Aporte a favor del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento



Financiero.- 5. Que en la actualidad existen algunos juicios, en los cuales el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero no se ha mostrado parte, por no contar con los testimonios necesarios, por lo que como última institución cesionaria están solicitando testimonios de escrituras a la Sección del Notariado de la Corte Suprema de Justicia; no obstante, para poder cumplir con el principio de tracto sucesivo en el Centro Nacional de Registros, es necesario contar con los testimonios que contengan la titularidad del Banco Central de Reserva de El Salvador, siendo preciso el otorgamiento de un Poder Especial a favor de tres Abogados del referido Fondo, para que pueda solicitar ante la Corte Suprema de Justicia los testimonios que fueren necesarios.- **ACUERDA:** 1. Autorizar en forma expresa al Señor Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros, para que otorgue Poder Especial, que no podrá sustituirse en terceras personas, a favor de los Licenciados William César Guevara Marín, Carlos Humberto Figueroa Fuentes y René Andrés Sáenz Avilés Abogados del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, a efectos de que conjunta o separadamente soliciten ante la Sección del Notariado de la Corte Suprema de Justicia, aquellos testimonios de Dación en Pago de Derechos Litigiosos otorgados por el Banco de Crédito Inmobiliario, S.A., a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que otorgue el instrumento notarial necesario.-----

PUNTO XV El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Departamento de Informática en Memorándum No. DIN-106/2019 del 30 de octubre de 2019, solicitó al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones gestionar el proceso de Contratación Directa para el Servicio de Soporte Técnico Oracle para el Banco Central de Reserva de El Salvador, para el año 2020, remitiendo los correspondientes Términos de Referencia.- 2. Que el Consejo Directivo de conformidad con sus facultades, con base a los Artículos 71 y 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en Sesión No. CD-40/2019 del 21 de octubre de 2019, autorizó de conformidad a los Artículos 71 y 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración



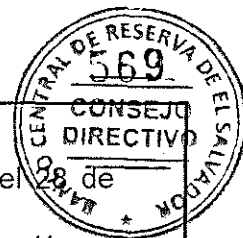
Pública, el proceso para la contratación de los "Servicios de Soporte Técnico Oracle", para el año 2020, bajo la modalidad de Contratación Directa, con la Sociedad DATUM, S.A. de C.V., por ser único proveedor autorizado para proporcionar los mencionados servicios en El Salvador, de conformidad a carta del 10 de octubre de 2019, suscrita por el señor Carlos José Calderón, Representante Legal de Oracle de Centroamérica, S.A.- 3. Que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, conjuntamente con el Departamento de Informática, preparó las Condiciones Administrativas y Términos para la Contratación Directa No. 02/2020 "Servicio de Soporte Técnico Oracle" para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2020, las que fueron autorizadas por el Consejo Directivo en la Sesión indicada en el Numeral anterior.- 4. Que el 7 de noviembre de 2019, se invitó a la Sociedad DATUM, S.A. de C.V., anexándole las correspondientes Condiciones y Términos, y se publicó en esta misma fecha, el proceso en el Módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda; la referida Sociedad presentó su oferta el 25 de noviembre del corriente año, fecha establecida en las Condiciones y Términos de la Contratación.- 5. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas analizando la propuesta presentada por la Sociedad DATUM, S.A. de C.V., y las facultades establecidas en las Condiciones Administrativas y Términos de la Contratación, determinó que la Sociedad DATUM, S.A. de C.V., cumplió con la totalidad de los documentos legales y solvencias requeridas en las Condiciones Administrativas y Términos de la Contratación, por lo que es elegible para continuar con la etapa de evaluación de capacidad financiera.- 6. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas realizó el análisis de la capacidad financiera de la Sociedad DATUM, S.A. de C.V., determinando que se considera elegible por haber obtenido el puntaje promedio de 86.75% para los años 2017 y 2018, superior al mínimo requerido del 60% para ser evaluada en la etapa del factor "Oferta Técnica".- 7. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas verificó el cumplimiento técnico de los Términos de Referencia y condiciones generales del proceso, determinando que la propuesta de la Sociedad DATUM, S.A. de C.V., se considera elegible por haber obtenido el puntaje de 100%, para ser evaluada en la propuesta económica.- 8. Que el monto propuesto de la Sociedad oferente que se considera elegible, se detalla de la siguiente manera:



Oferta de DATUM, S.A. de C.V. (Con impuestos incluidos)	Cifra Presupuestaria Certificada para el proceso
US\$270,083.56	US\$270,112.00

La oferta económica presentada por la Sociedad Datum, S.A. de C.V., tiene cobertura presupuestaria, lo cual permite a la Comisión recomendar la adjudicación de la Contratación Directa.- 9. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, con base en los resultados de la evaluación efectuada y de conformidad con los Artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 69 del Reglamento de la citada Ley y a la Sección II, número 1.4, de las respectivas Condiciones Administrativas y Términos de la Contratación, **RECOMIENDA:** Adjudicar la Contratación Directa No. 02/2020 "Servicio de Soporte Técnico Oracle" para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2020, a la Sociedad Datum, S.A. de C.V., por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHENTA Y TRES 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$270,083.56), con impuestos incluidos, por cumplir con los requerimientos legales, financieros y técnicos especificados en los Condiciones Administrativas y Términos de la Contratación y la oferta económica tiene cobertura presupuestaria.- **ACUERDA:** Adjudicar la Contratación Directa No. 02/2020 "Servicio de Soporte Técnico Oracle" para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2020, a la Sociedad Datum, S.A. de C.V., por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHENTA Y TRES 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$270,083.56), con impuestos incluidos, por cumplir con los requerimientos legales, financieros y técnicos especificados en los Condiciones Administrativas y Términos de la Contratación y la oferta económica tiene cobertura presupuestaria, de conformidad con la evaluación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas.-----

PUNTO XVI El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, a través de Memorándum No. DSG-113/2019 del 21 de octubre de 2019, solicitó al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, gestionar proceso de Contratación Directa para el Servicio de Mantenimiento para Equipos de Aire Acondicionado tipo VRF, marca Mitsubishi, para el año 2020.- 2. Que el Consejo Directivo de conformidad con sus facultades, con base en los Artículos 71 y 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y



Contrataciones de la Administración Pública, en Sesión No. CD-41/2019 del 28 de octubre de 2019, autorizó la Contratación Directa de los servicios en mención, a efecto de convocar a presentar ofertas, a las Sociedades Euroaire, S.A. de C.V., y Air Technology, S.A. de C.V., por ser los únicos representantes autorizados en el país, por el fabricante de la marca de los equipos Mitsubishi, para la distribución e instalación de sus equipos, con personal calificado y entrenado en el mantenimiento de dichos equipos; así también en la referida Sesión se aprobaron las Condiciones Administrativas y Términos de Referencia del proceso.- 3. Que la Presidencia del Banco Central de Reserva en Resolución Razonada No. 05/2019 del 6 de noviembre de 2019, nombró a la Comisión de Evaluación de Ofertas.- 4. Que el 8 de noviembre de 2019, se invitaron a presentar ofertas a las Sociedades Euroaire, S.A. de C.V., y Air Technology, S.A. de C.V. anexándoles las correspondientes Condiciones y Términos de Referencia de la Contratación Directa No. 01/2020 denominada "Servicio de Mantenimiento para Equipos de Aire Acondicionado tipo VRF, marca Mitsubishi, año 2020"; que contienen los aspectos legales, administrativos, financieros, técnicos y económicos, que deberán ofertar las Sociedades invitadas. Se publicó en esta misma fecha, el proceso en el Módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda. El 25 de noviembre de 2019, presentó oferta de los servicios requeridos, únicamente la Sociedad Air Technology, S.A. de C.V.- 5. En los Términos de Referencia, se indicó que la oferta sería evaluada considerando la tabla de factores siguientes:

TABLA DE FACTORES

Descripción de Factores	Porcentaje Máximo	Porcentaje Mínimo
Documentación Legal	No tiene porcentaje	
Capacidad Financiera	100%	60%
Oferta Técnica	100%	90%
Oferta Económica	Precio más bajo en relación al mantenimiento preventivo, y que se cuente con cobertura presupuestaria	

El proceso de evaluación se desarrollará en forma secuencial, cuyos factores son excluyentes, iniciando con el análisis y verificación de la Documentación Legal, segundo, la Evaluación de la Capacidad Financiera, tercero, la Evaluación de la Oferta Técnica, y cuarto se evaluará la oferta económica de aquella que cumple con la documentación legal, y alcanza el mínimo requerido para la Capacidad Financiera y



-Oferta Técnica.- 6. Que el 28 de noviembre de 2019 se emitió por parte del Asesor

Legal de la Comisión, el Informe de la Documentación Legal, donde indica que considerando lo establecido en las Condiciones Administrativas y Términos de la Contratación Directa No. 01/2020 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE AIRE CONDICIONADO TIPO VRF, MARCA MITSUBISHI PARA EL AÑO 2020", en lo relativo a verificar que la oferente AIR TECHNOLOGY, S.A DE C.V., presente la documentación legal tal y como se solicita en las condiciones en comento, específicamente en lo dispuesto en la Sección I – INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, numerales 3.3.1 Documentos Legales y 3.3.1.1 para Personas Jurídicas, presenta el Informe así: La Sociedad **AIR TECHNOLOGY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, omitió presentar los requisitos siguientes:

-Solvencia Municipal original del domicilio de la Sociedad vigente.- -Solvencia original emitida por la Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (UPISS) vigente.- -Solvencia original emitida por AFP CONFIA vigente.-

7. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, conforme en lo establecido en el numeral 1.2 Evaluación de Ofertas, Sección II de las Condiciones Administrativas de la Contratación Directa No. 01/2020, donde se determinó lo siguiente: "...de igual forma se considerarán **NO ELEGIBLES** las ofertas que **no presenten las Solvencias Municipales y de Seguridad Social, conforme a los Artículos 25, literal d), 44 literal w) de la LACAP, Artículo 26 del RELACAP...**", se concluye que la oferta presentada por la Sociedad Air Technology, S.A. de C.V., conforme a lo estipulado en las Condiciones Administrativas y Términos de la Contratación Directa No. 01/2020, resultó **NO ELEGIBLE** para continuar con el presente proceso de contratación, por lo que con base a los resultados de la evaluación legal **RECOMIENDAN:** Declarar desierto el proceso de Contratación Directa No. 01/2020 "Servicio de Mantenimiento Preventivo para Equipos de Aire Acondicionado Tipo VRF, marca Mitsubishi para el año 2020"; en vista de que el único oferente para el mismo, resultó **NO ELEGIBLE** para continuar con la siguiente etapa de la evaluación.- **ACUERDA:** Declarar desierta la Contratación Directa No. 01/2020, denominada "Servicio de Mantenimiento para Equipos de Aire Acondicionado tipo VRF, marca Mitsubishi, para el año 2020", con base en lo establecido en el numeral



1.2 Evaluación de Ofertas, Sección II de la Condiciones Administrativas, en vista de que el único oferente para el mismo, resultó NO ELEGIBLE para continuar con la siguiente etapa de evaluación.-----

PUNTO XVII El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-66/2019 del 31 de julio de 2019 y ajustes al mismo recibidos en forma definitiva el 16 de septiembre de 2019, ha solicitado se gestione la contratación de las Pólizas de Seguro de Personas, Bienes, Responsabilidad Civil y Automotores para el Banco Central de Reserva para el período comprendido desde el 31 de diciembre de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2020, ambas fechas a las 12:00 horas; para cubrir siniestros que pudieran ocurrir en el período, remitiendo los correspondientes Términos de Referencia, los cuales fueron ajustados durante el proceso de revisión efectuado entre los departamentos involucrados.- 2. Que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones (DAC), en conjunto con la Gerencia de Administración y Desarrollo y los Departamentos de Desarrollo Humano y de Servicios Generales, como Unidades solicitantes y responsables del manejo de las diferentes Pólizas de Seguros, prepararon las Bases de la Licitación Pública No. 01/2020 "Seguros de Personas, Bienes, Responsabilidad Civil y Automotores para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2020", las que fueron autorizadas por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-37/2019 del 30 de septiembre de 2019, realizándose a solicitud del Consejo Directivo, modificaciones a los Términos de Referencia, las cuales se recibieron el 2 de octubre de 2019.- 3. Que el 11 de octubre de 2019, se publicó la convocatoria a participar en la Licitación mencionada, recibándose ofertas el 4 de noviembre de 2019, de conformidad con las Bases de Licitación de las Sociedades Fedecrédito Vida, S.A., Seguros de Personas, Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., Seguros e Inversiones, S.A., SISA, Vida, S.A., Seguros de Personas, Pan American Life Insurance Company, Sucursal El Salvador, ASSA Compañía de Seguros de Vida, S.A., Seguros de Personas, y Quálitas Compañía de Seguros, S.A.- 4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas analizando las propuestas presentadas por las Sociedades mencionadas, y conforme a las facultades establecidas en las Bases de Licitación, determinó que éstas cumplieron con los documentos legales requeridos, por lo que se consideran



legalmente elegibles a las siete Sociedades Oferentes, por lo que pueden continuar con la siguiente etapa de evaluación.- 5. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, realizó la verificación de los documentos financieros solicitados en las Bases, determinando que las Sociedades Oferentes, presentaron los documentos solicitados, por lo cual se procedió al análisis de su capacidad financiera, las cuales resultaron elegibles por haber obtenido puntajes superiores al mínimo requerido del 60%, por lo que pueden continuar con la siguiente etapa de evaluación del factor "Oferta Técnica". El resumen de los resultados es el siguiente:

No.	Evaluación Financiera	Ponderación Obtenida (Promedio 2017-2018)
1.	ASSA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS	90.75%
2.	SEGUROS E INVERSIONES, S.A.	97.00%
3.	ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A.	90.50%
4.	SISA VIDA, S.A., SEGURO DE PERSONAS	95.00%
5.	FEDECRÉDITO VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS	90.50%
6.	QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.	77.00%
7.	PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY SUCURSAL EL SALVADOR	91.25%

6. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas realizó la evaluación técnica en dos etapas, así: en la etapa 1) Verificación de los requisitos de participación en los Seguros de Personas y de Bienes, Responsabilidad Civil y Automotores; y etapa 2) evaluación de oferta técnica mediante la aplicación de tabla de factores, ponderaciones y criterios definidos en los Términos de Referencia de cada tipo de seguro, con los resultados siguientes: a) **Seguros de Personas**, para los cuales ofertaron las Sociedades Fedecrédito Vida, S.A., Seguros de Personas, SISA, Vida, S.A., Seguros de Personas, Pan American Life Insurance Company, Sucursal El Salvador, y ASSA Compañía de Seguros de Vida, S.A., Seguros de Personas.-
-Etapa 1. Cumplimiento de los Requisitos de Participación por cada tipo de Póliza ofertada.- Las Sociedades Fedecrédito Vida, S.A., Seguros de Personas, SISA, Vida, S.A., Seguros de Personas, y ASSA Compañía de Seguros de Vida, S.A., Seguros de Personas, cumplen con los Requisitos de Participación para los cuatro tipos de Pólizas ofertadas (Gastos Médico-Hospitalarios, Colectivo de Vida, Vida Especial y Accidentes personales para Misiones en el Exterior), por lo que son elegibles, para ser consideradas en la segunda etapa de evaluación técnica de



ofertas. Sin embargo, la oferta de la Sociedad Pan American Life Insurance Company, Sucursal El Salvador, no cumplió con un requisito de participación, ya que no presentó Copia del Informe de Clasificación de Riesgo requerido, por lo que resultó no elegible para ser considerada en la segunda etapa de evaluación técnica de ofertas.- -Etapa 2. Evaluación mediante la tabla factores y subfactores técnicos, determinándose lo siguiente:

Sociedad Oferente	Gastos Médico Hospitalarios/Colectivo de Vida	Vida Especial	Accidentes personales para Misiones Oficiales en el Exterior
ASSA Compañía de Seguros de Vida, S.A., Seguros de Personas.	97.50%	97.50%	100.00%
SISA, Vida, S.A., Seguros de Personas.	97.50%	100.00%	95.00%
Fedecrédito Vida, S.A., Seguros de Personas.	100.00%	100.00%	97.50%

Las Sociedades Fedecrédito Vida, S.A., Seguros de Personas, SISA, Vida, S.A., Seguros de Personas, y ASSA Compañía de Seguros de Vida, S.A., Seguros de Personas se consideran **elegibles** para ser evaluadas en las propuestas económicas, en los Seguros de Personas, por cumplir con el mínimo requerido de 90% de los Términos de Referencia de cada uno de los tipos de seguros, respectivamente.-

b) **Seguros de Bienes, Responsabilidad Civil y Automotores**, para los que ofertaron las Sociedades Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., Seguros e Inversiones, S.A., y Quálitas Compañía de Seguros, S.A.: -Etapa 1. Cumplimiento de los Requisitos de Participación.- Las Sociedades Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., y Seguros e Inversiones, S.A., cumplieron con los requisitos de participación en los tres tipos de seguros ofertados: Todo Riesgo de Incendio Bienes, Responsabilidad Civil y Automotores, por lo que son elegibles para ser evaluadas en la Etapa 2. Sin embargo, la Sociedad Quálitas Compañía de Seguros, S.A., no cumplió con el requisito de participación relacionado a la clasificación de riesgo mínima que se solicitó de (A-), ya que de acuerdo al Informe presentado posee una clasificación menor, la cual es de EBBB-, por lo que no es elegible para ser considerada en la segunda etapa de evaluación técnica de ofertas.- -Etapa 2),



evaluación mediante la tabla factores y subfactores técnicos, se determinó lo siguiente:

Sociedad Oferente	Todo Riesgo de Incendio Bienes	Responsabilidad Civil	Automotores
Seguros e Inversiones, S.A.	97%*	97%	97%
Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.	100%*	100%	100%

* Opción 1 y 2.

Los resultados muestran que ambas Sociedades: Seguros e Inversiones, S.A., y Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., alcanzaron y superaron el mínimo requerido de 90% en la evaluación técnica, de conformidad con las Bases de Licitación, para las 3 clases de Pólizas que ofertaron: Seguros Todo Riesgo de Incendio Bienes, Responsabilidad Civil y Automotores, por lo que son elegibles técnicamente, para ser evaluadas, las ofertas económicas.- 7. Que las ofertas económicas de las Sociedades elegibles en la evaluación general, son las siguientes: a) Seguros de Personas.- De conformidad con las Bases, la propuesta de adjudicación de las Pólizas de Seguro de Gastos Médico-Hospitalario y Seguro Colectivo de Vida, se considerará indivisible; es decir, se adjudica ambas Pólizas de Seguros a una sola Sociedad, cuya oferta alcanza o supera en la Evaluación Técnica el 90% requerido por el Banco Central para ser elegible técnicamente, califica en lo legal y financiero, y que la suma de las ofertas económicas de ambas clases de Seguros sea de menor valor con respecto a las mismas pólizas ofertadas por otras empresas elegibles técnicamente, y que se encuentre dentro del monto certificado para el proceso.- En cuanto a las Pólizas de Seguro de Vida Especial y Seguro de Accidentes Personales para Misiones en el Exterior, se podrá adjudicar a uno o más oferentes, que alcanzan o superan en la evaluación técnica el 90% requerido por el Banco Central de Reserva, califica en lo Legal y Financiero, y que oferte el precio más bajo respecto a las mismas pólizas de otras ofertas elegibles técnicamente...".- Las propuestas económicas para los Seguros de Personas de las Sociedades ofertantes elegibles en la evaluación general, son las siguientes:

Seguros de Personas	SISA Vida, S.A. Seguros de Personas	Fedecrédito Vida, S.A. Seguros de Personas	ASSA Compañía de Seguros de Vida, S.A. Seguros de Personas
Gastos Médico Hospitalarios	1,411,659.06	1,630,669.92	1,739,346.60



Seguros de Personas	SISA Vida, S.A. Seguros de Personas	Fedecrédito Vida, S.A. Seguros de Personas	ASSA Compañía de Seguros de Vida, S.A. Seguros de Personas
Colectivo de Vida	147,854.12	135,094.80	178,109.28
Subtotal Seguros Gastos Médico Hospitalarios y Colectivo de Vida	US\$1,559,513.18	US\$1,765,764.72	US\$1,917,455.88
Vida Especial	7,020.00	4,290.00	6,240.00
Accidentes Personales para Misiones Oficiales en el Exterior	2,800.00	4,200.00	2,520.00
Total Seguros de Personas	US\$1,569,333.18	US\$1,774,254.72	US\$1,926,215.88

En el cuadro anterior, se observa que para los Seguros de Gastos Médico Hospitalarios y de Colectivo de Vida, los cuales para efectos de propuesta de adjudicación son indivisibles, la oferta de menor valor ha sido presentada por la Sociedad SISA Vida, S.A. Seguros de Personas. Por otra parte, la Sociedad Fedecrédito Vida, S.A. Seguros de Personas presentó la oferta económica de menor valor para el Seguro de Vida Especial; y la Sociedad ASSA Compañía de Seguros de Vida, S.A. Seguros de Personas, presentó la oferta económica de menor valor para el Seguro de Accidentes Personales para Misiones en el Exterior.- Es de señalar, que en el valor de la oferta económica para los Seguros de Gastos Médico Hospitalario y Colectivo de Vida, se incluye el valor de las primas del personal del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva; así como en el Seguro Colectivo de Vida, el Opcional para los jubilados que voluntariamente lo deseen tomar, cuyas primas son pagadas por el asegurado, para los cuales las aseguradora ofertantes, incluyen los valores de las primas de acuerdo al detalle siguiente: a) Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva:

Seguros de Personas	SISA Vida, S.A. Seguros de Personas	Fedecrédito Vida, S.A. Seguros de Personas	ASSA Compañía de Seguros de Vida, S.A. Seguros de Personas
Gastos Médico Hospitalarios	9,722.29	11,623.92	13,386.02
Colectivo de Vida	1,591.68	1,372.71	2,029.86
Subtotal Seguros Gastos Médico Hospitalarios y Colectivo de vida	US\$11,313.97	US\$12,996.63	US\$15,415.88

b) Seguro Colectivo de Vida Opcional para Jubilados

Seguros de Personas	SISA Vida, S.A. Seguros de Personas	Fedecrédito Vida, S.A. Seguros de Personas	ASSA Compañía de Seguros de Vida, S.A. Seguros de Personas
Colectivo de Vida	US\$14,310.72	US\$5,006.93	US\$7,801.71



El valor de estas primas son contributarias y pagadas por el jubilado que voluntariamente lo desee tomar.- b) Seguros de Bienes y Responsabilidad Civil.- De conformidad con las Bases de Licitación, la adjudicación de los Seguros Todo Riesgo de Incendios Bienes, Responsabilidad Civil y Automotores, será total o parcial, a diferentes ofertantes que después de calificar, presenten el menor precio, además de encontrarse dentro del monto presupuestado, considerando la primera opción del Seguro Todo Riesgo de Incendio Bienes, en caso de que no se califique para dicha opción o que no se cuente con cobertura presupuestaria se adjudicará la segunda opción.- Las propuestas económicas para los Seguros de Bienes, Responsabilidad Civil y Automotores de las Sociedades ofertantes elegibles en la evaluación general, son las siguientes:

Seguros de Bienes, Responsabilidad Civil y Automotores	Seguros e Inversiones, S.A.	Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.
Todo Riesgo de Incendio Bienes, Opción 1	58,677.25	65,752.10
Responsabilidad Civil	494.38	565.00
Seguro de Automotores	6,108.78	5,749.44
Total Seguro de Bienes, Responsabilidad Civil y Automotores, US\$, con impuestos incluidos	US\$65,280.41	US\$72,066.54

En el cuadro anterior, muestran que la Sociedad Seguros e Inversiones, S.A. presenta la oferta de menor valor para los Seguros de Todo Riesgo de Incendio Bienes y para el Seguro de Responsabilidad Civil, y que la Sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., presenta la oferta de menor valor para el Seguro de Automotores.- El análisis de cobertura presupuestaria de ofertas elegibles de menor precio para Seguros de Personas, Bienes y Responsabilidad Civil y Automotores, es el siguiente:

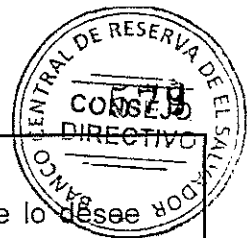
Ofertas de menor valor por Oferente Elegible	SISA Vida, S.A. Seguros de Personas	Fedecredito Vida, S.A. Seguros de Personas	ASSA Compañía de Seguros de Vida, S.A. Seguros de Personas
Seguros de Personas			
Seguros Gastos Médico Hospitalarios y Colectivo de Vida	1,559,513.18*		
Vida Especial		4,290.00	
Accidentes Personales para Misiones en el Exterior			2,520.00



Ofertas de menor valor por Oferente Elegible	SISA Vida, S.A. Seguros de Personas	Fedecrédito Vida, S.A. Seguros de Personas	ASSA Compañía de Seguros de Vida, S.A. Seguros de Personas
Total por Oferente elegible para Seguros de Personas, US\$	US\$1,559,513.18*	US\$4,290.00	US\$2,520.00
Total propuesta a adjudicar Seguros de Personas (exento de Impuestos)	US\$1,566,323.18*		
Seguros de Bienes, Responsabilidad Civil y Automotores	Seguros e Inversiones, S.A., US\$	Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. US\$	
Todo Riesgo de Incendio, Opción 1		US\$58,677.25	N/A
Responsabilidad Civil		US\$494.38	N/A
Seguro de Automotores		N/A	US\$5,749.44
Total por oferente elegible para Seguros de Bienes, Responsabilidad Civil y Automotores, US\$.		US\$59,171.63	US\$5,749.44
Total propuesta a adjudicar Seguros de Bienes, Responsabilidad Civil y Automotores, US\$	US\$64,921.07		
Total propuesta de Adjudicación Personas y Bienes, Responsabilidad Civil y Automotores (1+2), US\$, con impuestos en los que aplica.	US\$1,631,244.25*		
Total de Presupuestos Certificado, US\$	US\$2,300,305.00		

* Incluye la cantidad de US\$11,313.97 de los Seguros de Gastos Médico Hospitalarios y Colectivo de Vida del Fondo de Protección y la cantidad US\$14,310.72, que corresponde al Seguro Colectivo de Vida Opcional a cargo de los jubilados que voluntariamente lo deseen tomar, cuyas primas son contributivas y pagadas por el asegurado.

El total de las ofertas económicas de las Sociedades elegibles en la evaluación general de los Seguros de Personas, Bienes, Responsabilidad Civil y Automotores, de menor valor asciende a la cantidad total de US\$1,631,244.25, tiene cobertura presupuestaria, por lo que es procedente la propuesta de adjudicación.- 8. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, con base en los resultados de la evaluación efectuada y de conformidad con los Artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 69 del Reglamento de la referida Ley y Sección III, numeral 1, literal b), después de analizar las coberturas de los diferentes Seguros y los resultados de la evaluación legal, financiera, técnica y económica, **RECOMIENDA:** Que la Licitación Pública No. 01/2020 "Seguros de Personas, Bienes, Responsabilidad Civil y Automotores para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2020", se adjudique por el valor total de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$1,631,244.25), según el



Dicho valor es contributivo y pagado por el jubilado que voluntariamente lo tomar.- b) Adjudicar los siguientes Seguros de Bienes, Responsabilidad Civil y Automotores: Seguro Todo Riesgo de Incendio Bienes, Opción 1, y Seguro de Responsabilidad Civil a la Sociedad Seguros e Inversiones, S.A., por el valor total de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UNO 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US\$59,171.63**), con impuestos incluidos; y el Seguro de Automotores a la Sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA) por el valor total de CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US\$5,749.44**), con impuestos incluidos, según el siguiente detalle:

Seguros de Bienes, Responsabilidad Civil y Automotores	Seguros e Inversiones, S.A.,	Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.
Todo Riesgo de Incendio, Opción 1	58,677.25	
Responsabilidad Civil	494.38	
Seguro de Automotores		5,749.44
Total por Oferente, US\$.	US\$59,171.63	US\$5,749.44
Total Adjudicación Seguros de Bienes Responsabilidad Civil y Automotores	US\$64,921.07	

ACUERDA: Adjudicar la Licitación Pública No. 01/2020 "Seguros de Personas, Bienes, Responsabilidad Civil y Automotores para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2020", por el valor total de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US\$1,631,244.25**), desglosado de la siguiente manera:

a) Adjudicar los siguientes Seguros de Personas: Gastos Médico Hospitalarios y Colectivo de Vida a la Sociedad SISA Vida, S.A. Seguros de Personas por el valor total de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (**US\$1,559,513.18**). A la Sociedad Fedecrédito Vida, S.A. Seguros de Personas, el Seguro de Vida Especial por el valor total de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (**US\$4,290.00**); y a la Sociedad ASSA Compañía de Seguros de Vida, S.A. Seguros de Personas, el Seguro de Accidentes Personales para Misiones Oficiales en el

siguiente detalle: a) Adjudicar los siguientes Seguros de Personas: Gastos Médico Hospitalarios y Colectivo de Vida a la Sociedad SISA Vida, S.A. Seguros de Personas por el valor total de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$1,559,513.18). A la Sociedad Fedecrédito Vida, S.A. Seguros de Personas, el Seguro de Vida Especial por el valor total de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$4,290.00); y a la Sociedad ASSA Compañía de Seguros de Vida, S.A. Seguros de Personas, el Seguro de Accidentes Personales para Misiones Oficiales en el Exterior, por el valor total de DOS MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,520.00), según detalle:

Seguros de Personas	SISA Vida, S.A. Seguros de Personas *	Fedecrédito Vida, S.A. Seguros de Personas *	ASSA Compañía de Seguros de Vida, S.A. Seguros de Personas *
Gastos Médico Hospitalarios	1,411,659.06		
Colectivo de vida	147,854.12		
Subtotal Seguros de Gastos Médico Hospitalarios y Colectivo de Vida	1,559,513.18**		
Vida Especial		4,290.00	
Accidentes Personales para Misiones en el Exterior			2,520.00
Total por oferente	US\$1,559,513.18**	US\$4,290.00	US\$2,520.00
Total adjudicación Seguros de Personas	US\$1,566,323.18		

* Exentos de impuestos.

** Incluye el valor de primas de los Seguros del Personal del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva, según detalle:

Seguros de Personas - Fondo de Protección	SISA Vida, S.A. Seguros de Personas
Gastos Médico Hospitalarios	9,722.29
Colectivo de Vida	1,591.68**
Subtotal Seguros Gastos Médico Hospitalarios y Colectivo de Vida	US\$11,313.97

** Incluye el valor de las primas del Seguro Colectivo de Vida Opcional para Jubilados, según detalle:

El valor total de las primas del Seguro Colectivo de Vida Opcional para Jubilados del Banco Central de Reserva y del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del BCR, se presenta según siguiente detalle.

Seguro de Personas	SISA Vida, S.A. Seguros de Personas
Colectivo de Vida	US\$14,310.72



Exterior por el valor total de DOS MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,520.00), según detalle:

Seguros de Personas	SISA Vida, S.A. Seguros de Personas*	Fedecrédito Vida, S.A. Seguros de Personas US\$*	ASSA Compañía de Seguros de Vida, S.A. Seguros de Personas US\$*
Gastos Médico Hospitalarios	US\$1,411,659.06		
Colectivo de Vida	US\$147,854.12		
Subtotal Seguros de Gastos Médico Hospitalarios y Colectivo de Vida	US\$1,559,513.18**		
Vida Especial		US\$4,290.00	
Accidentes Personales para misiones en el Exterior			US\$2,520.00
Total por oferente	US\$1,559,513.18**	US\$4,290.00	US\$2,520.00
Total Adjudicación Seguros de Personas	US\$1,566,323.18		

* Exentos de impuestos.

** Incluye el valor de primas de los seguros del personal del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva, según detalle:

Seguros de Personas - Fondo de Protección	SISA Vida, S.A. Seguros de Personas
Gastos Médico Hospitalarios	9,722.29
Colectivo de Vida	1,591.68**
Subtotal Seguros Gastos Médico Hospitalarios y Colectivo de vida	US\$11,313.97

** Incluye el valor de las primas del Seguro Colectivo de Vida Opcional para Jubilados.-----

El valor total de las primas del Seguro Colectivo de Vida Opcional para Jubilados del Banco Central de Reserva y Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del BCR, se presenta según siguiente detalle:

Seguro de Personas	SISA Vida, S.A. Seguros de Personas
Colectivo de Vida	US\$14,310.72

Dicho valor es contributivo y pagado por el jubilado que voluntariamente lo desee tomar.- b) Adjudicar los siguientes Seguros de Bienes, Responsabilidad Civil y Automotores: Seguro Todo Riesgo de Incendio Bienes, Opción 1, y Seguro de Responsabilidad Civil a la Sociedad Seguros e Inversiones, S.A., por el valor total de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UNO 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$59,171.63), con impuestos incluidos; y el Seguro de Automotores a la Sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA) por el valor total de CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,749.44), con impuestos



incluidos, según el siguiente detalle:

Seguros de Bienes, Responsabilidad Civil y Automotores	Seguros e Inversiones, S.A.,	Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.
Todo Riesgo de Incendio, Opción 1	58,677.25	
Responsabilidad Civil	494.38	
Seguro de Automotores		5,749.44
Total por Oferente, US\$.	US\$59,171.63	US\$5,749.44
Total Adjudicación Seguros de Bienes Responsabilidad Civil y Automotores	US\$64,921.07	

PUNTO XVIII El Consejo Directivo, considerando: 1. Que corresponde al Consejo Directivo la revisión del Planeamiento Estratégico Institucional, según lo regulado en el Instructivo de Planeamiento.- 2. Que en esta Sesión, el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica ha informado al Consejo Directivo sobre las siguientes condiciones: a. A la fecha se han realizado acciones para obtener insumos de información para la revisión del Diagnóstico Estratégico correspondiente al año 2019.- b. Es necesario realizar la revisión del Planeamiento Estratégico con la participación de todos los miembros del Consejo Directivo. Sin embargo, esta condición se vio afectada por los cambios en la Presidencia del Banco Central, sucedidos en los meses de noviembre y diciembre del presente año.- c. En la revisión del Plan Estratégico se deben considerar los cambios organizativos que entraron en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2019.- d. Por lo anterior, no es posible completar el ejercicio de revisión del Planeamiento Estratégico en el año 2019 y se requiere extender el plazo para tal fin.- 3. Que corresponde al Consejo Directivo aprobar la Memoria Anual de las actividades del Banco Central de Reserva, de acuerdo al Artículo 23 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador. Y que el artículo 33 de la misma Ley establece que se elaborará una memoria sobre las actividades del año anterior en la que el Banco Central informará acerca de la ejecución de políticas y programas desarrollados, la cual deberá presentarse al Presidente de la República y Asamblea Legislativa dentro de los cuatro primeros meses siguientes del ejercicio finalizado. Asimismo, la memoria se hará del conocimiento del público y se distribuirá de acuerdo a lo aprobado por Consejo Directivo.- 4. Que en los años 2017 y 2019 se dio cumplimiento a los Artículos 23 y 33 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, en el sentido de elaborar y



presentar la Memoria de Labores al Señor Presidente de la República y a la Asamblea Legislativa, estas acciones fueron informadas en su momento al Consejo Directivo; sin embargo, debido a la saturada agenda de actividades de las autoridades en esos periodos no se documentó apropiadamente su aprobación en las Agendas y Actas del Consejo Directivo.- 5. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica ha formulado controles para evitar que se vuelva a presentar errores en la documentación del Acuerdo de Consejo Directivo relativo a la aprobación de la Memoria de Labores.- **ACUERDA:** 1. Encomendar al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica continuar con el proceso de Planeamiento Estratégico y que presente su propuesta de actualización al Consejo Directivo a más tardar en febrero de 2020.- 2. Darse por enterado de las publicaciones de las Memorias de Labores 2017 y 2018, y ratificar sus respectivos contenidos.- 3. Encomendar al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica que mantenga la coordinación de este proceso con el apoyo del Departamento de Comunicaciones, implementando los controles propuestos para asegurar que se cumpla con la autorización de Consejo Directivo como requisito previo de esta publicación.-----

PUNTO XIX El Consejo Directivo, considerando: 1. Que los Comités de Operaciones de Liquidez (COL) y de Inversión de Reservas Internacionales (CIRI), son Comités operativos orientados a la adecuada gestión financiera del Banco Central de Reserva.- 2. Que en Sesión No. CD-16/2019 del 29 de abril de 2019 el Consejo Directivo aprobó el Manual del Sistema de Gestión de Riesgos Financieros del Banco y se dió a conocer la propuesta de Gobierno Corporativo de Riesgos Financieros que incorporaba la creación del Comité de Activos y Pasivos (CAP), a partir de la integración del Comité de Inversión de Reservas Internacionales (CIRI) y Comité de Operaciones de Liquidez (COL).- 3. Que en Sesión No. CD-40/2019 del 21 de octubre de 2019, se aprobó la solicitud de prórroga de entrada en vigencia del nuevo Organigrama, a partir del 1 de diciembre de 2019.- 4. Que el ciclo de gestión financiera del Banco Central de Reserva en el último trimestre de cada año se presenta una alta demanda y carga operativa para las Unidades que participan en la implementación del CAP.- 5. Que para la entrada en vigencia del Comité de Activos y Pasivos (CAP), se requiere la aprobación de otros cuerpos normativos, labor que ha



sufrido atraso, debido a la ausencia del Presidente durante la última semana de noviembre de 2019.- 6. Que existen documentos normativos, como Instructivos, Políticas, Procedimientos, entre otros, que necesitan ser revisados y actualizados, los cuales regulan responsabilidades y funciones del Comité de Inversión de Reservas Internacionales y Comité de Operaciones de Liquidez y que deben ser trasladadas al CAP o a las Unidades relacionadas.- **ACUERDA:** 1. Prorrogar la entrada en vigencia del Comité de Activos y Pasivos (CAP), a partir del 2 de enero de 2020.- 2. Aprobar que en la normativa institucional existente que confiere facultades, responsabilidades y funciones al Comité de Inversión de Reservas Internacionales (CIRI) y Comité de Operaciones de Liquidez Estratégico (COL-E), se entienda que se refiere al Comité de Activos y Pasivos (CAP), y lo relacionado al Comité de Operaciones de Liquidez Permanente (COL-P) se traslade al Departamento Financiero. Esta disposición transitoria tendrá un plazo hasta el día 30 de junio de 2020, a fin de facilitar la implementación y actualizar todos los documentos normativos relacionados.-----

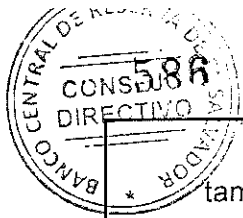
PUNTO XX El Consejo Directivo, considerando: 1. Que con fecha 8 de agosto de 2019, la Sociedad ACH de El Salvador, S.A. de C.V., presentó solicitud de aprobación de las modificaciones a la Normativa Interna del Sistema ACH, las cuales responden a la actualización del sistema principal para procesar transacciones de cuenta habientes de forma inmediata a diferencia de la forma diferida cómo se maneja actualmente.- 2. Que el numeral 4.3.7 del Reglamento para Operar Sistemas Electrónicos de Pago Tipo ACH, aprobado en el año 2016, define que será obligación de los operadores: "Elaborar y actualizar cada tres años y en caso de modificaciones, los instrumentos de Normativas Internas y modelos de contrato entre el operador y las Entidad Financiera Participante (EFP) e informar al Banco Central con la debida anticipación para su aprobación, en los casos que corresponda".- 3. Que la normativa interna de la ACH define en su numeral 5.14 Modificaciones a la Normativa Interna del Sistema ACH: "Las modificaciones a esta Normativa serán propuestas por el Operador. Antes de ser incluidas dentro del documento, dichas modificaciones deberán ser aprobadas primero por su Junta Directiva y posteriormente, éstas serán remitidas al Banco Central para su aprobación definitiva. Estas modificaciones no



podrán contradecir los reglamentos, normas o instructivos emitidos por el Banco Central o la Superintendencia del Sistema Financiero. El Operador notificará oportunamente a las EFPs de cualquier cambio que les afecte”.- 4. Que la Sociedad ACH de El Salvador, S.A. de C.V ha manifestado que actualmente tiene en funcionamiento un Sistema ACH de pagos diferidos que utiliza una plataforma digital, llamada PaySwitch, que opera de conformidad a la Normativa Interna ACH que le fue aprobada en el año 2016; por otra parte, el nuevo sistema de pagos ACH de pagos inmediatos utilizará una nueva plataforma digital llamada PayExpedite, que operará de conformidad a la Normativa Interna ACH que presenta para su aprobación, por lo que ambas plataformas digitales de pagos funcionan y operan de manera independiente, lo que asegura que ninguna de las plataformas tengan la capacidad de operar el sistema de pagos diferidos e inmediatos al mismo tiempo, según el modelo de negocio definido por dicha entidad.- 5. Que la Junta Directiva de la Sociedad ACH de El Salvador, S.A. de C.V. ha definido una fecha cierta y definitiva para continuar utilizando el esquema de liquidación diferida, para realizar la transición a liquidación inmediata, según el punto Segundo, literal b) de Acta número Ciento Diez, de fecha 21 de marzo de 2019, en la cual literalmente se acordó...”ACUERDA:...b) que se establezca el 31 de marzo 2020 como fecha final para el uso de PaySwitch”.- 6. Que en reuniones sostenidas con representantes de la Sociedad ACH de El Salvador, S.A. de C.V., manifestaron que para la implementación de nuevos sistemas de pagos como el que se plantea realizar en El Salvador, se recomienda tener un periodo transitorio de migración paulatina de las entidades financieras participantes de un sistema existente a uno nuevo, de forma que le permita a la Cámara y a las entidades financieras contar con periodo de ajuste de operación y funcionamiento.- 7. Que el Departamento de Vigilancia de Sistemas de Pagos en Memorándum No. DVSP-29/2019 del 28 de noviembre de 2019, efectuó el análisis de la solicitud de las modificaciones de la Normativa Interna del Sistema ACH, relacionadas principalmente con aspectos de definiciones, responsabilidades de las Entidades Financieras y del Operador ACH, itinerarios de procesamientos y proceso de reserva y liquidación con el Banco Central; por lo que recomienda someter a aprobación del Consejo Directivo la solicitud presentada por la Sociedad

ACH de El Salvador, S.A. de C.V.- 8. Que la Gerencia de Regulación Financiera y Políticas Públicas en Memorándum No. GRPP-45/2019 del 5 de diciembre de 2019, remite solicitud para autorización de una nueva versión de la Normativa Interna del Sistema ACH, con lo cual se contará con una normativa que contemple la modalidad de procesamiento de transacciones de forma inmediata a favor de la modernización de los sistemas de pagos.- **ACUERDA:** 1. Aprobar la nueva versión de la "Normativa Interna del Sistema ACH", que incluye las modificaciones presentadas por la Sociedad ACH de El Salvador, S.A. de C.V., la cual entrará en vigencia 8 días después de notificada su aprobación.- 2. Contar con un periodo transitorio de migración paulatina del sistema existente de pagos diferidos al sistema de pagos inmediatos, para lo que se podrá continuar aplicando hasta el 31 de marzo del 2020 la "Normativa Interna del Sistema ACH", aprobado por el Consejo Directivo en Sesión No.CD-24/2016 de fecha 30 de mayo de 2016, fecha después de la cual dicha Normativa quedará sin efecto.- 3. Notificar los Acuerdos tomados en la presente Sesión a la Sociedad ACH de El Salvador S.A. de C.V.-----

PUNTO XXI El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador en su Artículo 3, define que tendrá por objeto fundamental; g) Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos: h) Adecuar el nivel de los medios de pago al desarrollo de las actividades productivas. Además, en su Artículo 67 establece que: "El Banco velará por el normal funcionamiento de los sistemas de pagos y de liquidación de valores, especialmente por aquellos que son fundamentales para la eficiencia y estabilidad del sistema financiero. Asimismo, dictará las normas técnicas que definirán el ingreso, la participación, la suspensión y la exclusión de los participantes y administradores de los sistemas de pago y de liquidación de valores".- 2. Que el Tratado sobre Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana define las competencias de vigilancia de los bancos centrales sobre los sistemas de pagos, incluyendo entre éstas las de definir principios, normas y estándares y verificar su cumplimiento, así como facultándolos para emitir regulaciones de cumplimiento obligatorio, requerir coactivamente información, suspender o dejar sin efecto las decisiones de un administrador de sistemas de pagos, entre otras, estableciendo



también la necesidad de cooperación entre bancos centrales y autoridades supervisoras.- 3. Que el numeral 2, Objetivo del Reglamento para Operar Sistemas Electrónicos de Pago Tipo ACH, dispone: "Establecer las reglas mínimas de administración y funcionamiento de los Sistemas de Cámara de Compensación de Transacciones Electrónicas de Pago, así como regular los derechos y obligaciones del operador y de las entidades financieras participantes en dicho Sistema, de forma que los pagos sean seguros y eficientes, de conformidad con los principios internacionales de sistemas de pagos".- 4. Que el 8 de agosto de 2019, la Sociedad ACH de El Salvador, S.A. de C.V., presentó solicitud de aprobación de modificaciones a la Normativa Interna del Sistema ACH, las cuales responden a la actualización del sistema principal para procesar transacciones de cuenta habientes de forma inmediata, a diferencia de la forma diferida cómo se maneja actualmente.- 5. Que el Banco Central de Reserva a través de su modernización de sistemas de pagos, está desarrollando un nuevo Sistema de Pagos Masivos más robusto que permita procesar los pagos de Gobierno de una forma eficiente y segura, bajo la utilización de estándares internacionales tal como lo dictan los Principios para las Infraestructuras de los Mercados Financieros.- 6. Que en vista del requerimiento presentado por la Sociedad ACH de El Salvador, S.A. de C.V. y el desarrollo del nuevo Sistema de Pagos Masivos del Banco Central de Reserva, en reuniones técnicas realizadas entre miembros de los Departamentos de Vigilancia de Sistemas de Pagos, Pagos y Valores, Jurídico y Desarrollo del Sistema Financiero, se determinó que es necesario realizar cambios al Reglamento para Operar Sistemas Electrónicos de Pago Tipo ACH.- 7. Que el Departamento de Vigilancia de Sistemas de Pagos a través de Memorándum No. DVSP-20/2019 de 16 de septiembre de 2019, solicitó opinión técnica a las diferentes Unidades del Banco Central, quienes remitieron sus observaciones, según el detalle siguiente: Departamento de Auditoría Interna, en Memorándum No. AI-137/2019 del 23 de septiembre de 2019; Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, en Memorándum No. DRYGE-70/2019 del 23 de septiembre de 2019; Departamento Jurídico, en Memorándum No. DJ-172/2019 del 19 de septiembre de 2019; Oficialía de Cumplimiento, en Memorándum No. CU-120/2019 del 2 de octubre de 2019, y Gerencia de Operaciones Financieras, en



Memorándum No. GOF-157/2019 del 2 de octubre de 2019.- 8. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-172/2019 del 19 de septiembre de 2019, concluye lo siguiente: "Una vez incorporadas las diferentes observaciones realizadas por las Unidades a quienes se ha solicitado opinión sobre el texto del Reglamento para Operar Sistemas Electrónicos de Pago Tipo ACH, será oportuno someterlas a consideración del Consejo Directivo para su aprobación, con base en lo dispuesto en el literal a) del Art.23 y Art. 67 ambos de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 9. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, en Memorándum No. DRYGE-97/2019 del 21 de noviembre de 2019, remitió opinión final, concluyendo: "Que dicho Instrumento cumple con el formato y los criterios establecidos en el Instructivo para la Administración de Instrumentos Administrativos, para este tipo de documentos y se ha verificado que no existe normativa relacionada que pueda afectar la calidad y consistencia regulatoria. Y además, se observó que el Instrumento brinda una seguridad razonable mediante los aspectos aplicables de la administración de riesgos y su relación con el objetivo del mismo".- 10. Que la Gerencia de Regulación Financiera y Políticas Públicas en Memorándum No. GRPP-45/2019 del 5 de diciembre de 2019, remite solicitud de autorización a las modificaciones al Reglamento para Operar Sistemas Electrónicos de Pago Tipo ACH, de tal manera de contar con una normativa más equitativa que contemple modalidades de procesamiento de transacciones de forma diferida e inmediata a favor de la competencia del mercado.- **ACUERDA:** Autorizar las modificaciones al "Reglamento para Operar Sistemas Electrónicos de Pago Tipo ACH", las cuales entrarán en vigencia ocho días hábiles después de su aprobación.-----

PUNTO XXII El Consejo Directivo, considerando: 1. Que con fecha 28 de noviembre de 2019, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, ha enviado notificación al Departamento de Desarrollo Humano, sobre Resolución inicial emitida a las diez horas del día dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, en el Expediente número SS-0400-2019.- 2. Que la Resolución emitida por esa Procuraduría indica que mediante denuncia interpuesta el 29 de agosto de 2019, el Ingeniero Bladimir Aly Henríquez Mancía, manifestó, entre otros, haber sido víctima de hostigamiento laboral por parte del señor Presidente Licenciado Carlos Federico



Paredes Castillo.- 3. Que en la referida Resolución también se manifiesta que el Ingeniero Henríquez informó que fue convocado a una reunión en la que se le informó que el Señor Presidente del Banco Central de Reserva, daba por terminada su relación laboral con la Institución, sin explicarle los motivos, únicamente aclarando que la decisión se sometería a autorización del Consejo Directivo, por lo que se procedería a darle el derecho de audiencia, derecho del cual dijo no poder ejercer ya que desconocía los motivos de la decisión del Señor Presidente y tampoco reconocía como válida el Acta que se le pedía que firmara aceptando la terminación de la relación laboral.- 4. Que el 2 de septiembre de 2019, el Ingeniero Henríquez fue informado mediante nota de la Jefatura del Departamento de Desarrollo Humano que el Consejo Directivo acordó no aceptar la solicitud presentada por el Señor Presidente.- 5. Que en la Resolución antes referida, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, resuelve lo siguiente: "a. *Solicitar informe al Presidente del Banco Central de Reserva, Licenciado Carlos Federico Paredes, en el que se pronuncie sobre los hechos denunciados, debiendo indicar las razones fácticas y jurídicas que motivaron la solicitud de destitución del Señor Bladimir Aly Henríquez Mancía, el procedimiento aplicado y las acciones de restricción de su ingreso a las instalaciones y medios de comunicación institucional; así como la remisión de los documentos que justifiquen su actuación.- b. Recomendar al Presidente del Banco Central de Reserva, Licenciado Carlos Federico Paredes, abstenerse de realizar cualquier acto que atente contra la estabilidad laboral del Señor Henríquez Mancía y de cualquier otro de sus subalternos, que estén al margen del respeto de sus derechos laborales y del debido proceso.- c. De conformidad con el Artículo 37 de la Ley de esta Procuraduría, hágase del conocimiento la presente resolución del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, para que realicen las acciones de su competencia, en aras de evitar cualquier acto que atente contra la estabilidad laboral, tanto del señor Henríquez Mancía, como del resto de sus empleados e informen sobre el resultado de su gestión*".- 6. Que después de analizar la Resolución de la Procuraduría, el Departamento de Desarrollo Humano, considera que las recomendaciones descritas en los literales "a" y "b" a esta fecha no son procedentes, ya que el Licenciado Paredes renunció al cargo de Presidente del Banco Central de



Reserva a partir del 26 de noviembre de 2019, la cual fue aceptada por el señor Presidente de la República a partir del 26 de noviembre de 2019.- 7. Que con el objeto de cumplir con lo recomendado en el literal "c" del numeral anterior, el Departamento de Desarrollo Humano hace del conocimiento del Consejo, Directivo sobre el contenido de la resolución antes descrita.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la Resolución emitida de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, en el Expediente Número SS-0400-2019, en relación a denuncia interpuesta el 29 de agosto de 2019, por el Ingeniero Bladimir Aly Henríquez Mancía, por víctima de hostigamiento laboral por parte del Señor Presidente Licenciado Carlos Federico Paredes Castillo.- 2. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano para que comunique a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, lo referente a que: a. El Licenciado Carlos Federico Paredes, interpuso su renuncia como Presidente del Banco Central de Reserva a partir del 26 de noviembre de 2019.- b. Se dio cumplimiento a la petición de hacer del conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva la Resolución en mención.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las quince horas con cincuenta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

Nicolás Alfredo Martínez Quinteros

Otto Boris Rodríguez Marroquín

Rafael Rodríguez Loucel

Juan Francisco Cocar Romano

Firmas...



...pasan

María Elena Solórzano Arévalo

José Francisco Lazo Marín

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Jerson Rogelio Rosada Molina

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes